

en el monesterio de Sant Francisco, no de menos admiración y aparato, oficiando ellos mismos las vigiliass e misa. E después fué acordado en nuestro Cabildo que por la salud y prosperidad de V. M., Príncipe, *et prole regia*, estado Real y por el ánima santa de la Emperatriz nuestra Señora, en todos los sábados continuar e cantar la misa de nuestra señora con la mayor solemnidad que podamos, concurriendo a ella el Prelado, beneficiados, curas e capellanes etc. y se diga el responso solegne por el ánima de la Emperatriz y de los reyes nuestros pasados. A la tumba que habemos puesto en la capilla mayor con las armas reales brosladas en su paño de terciopelo negro, y nos parece poco segund, lo mucho que debemos y los beneficios y mercedes que continuo de V. M. recibimos. Y allende de las tres misas que la erección nos manda decir en cada mes, se dirá ésta todos los sábados, *ad perpetuam rei memoriam*, y quedará en costumbre para los que vernán que no hagan menos.

Lo que V. M. manda cerca de no presentar por agora más beneficiados, está mejor mirado y acordado que lo que nosotros suplicamos, no sabiendo lo que pidíamos y aunque en la verdad yo firmé con ellos fuí siempre de contrario voto, y como el año pasado de treinta y ocho subieron los diezmos a nueve mil y tantos pesos, procuraban que se les diese su cuarta; y porque hasta ser colados todos los del número que la erección pone, parece que no lo podían llevar, insistieron en pedir que V. M. se diese priesa en presentar. Y como este año próximo pasado de 38 bajaron los diezmos menos la tercia parte que en el año de 38, y este de 40 están en menos de la meytad, han caído en la cuenta que no supieron lo que pidieron, porque con la merced del acrecentamiento que V. M. les manda hacer, no sobra, antes falta mucho en su cuarta para ser pagados los beneficiados. E ya no quieren la cuarta porque no basta, y hay en su cuarta para solas las dignidades y para un canónigo y falta para otros seis que sirven y piden a V. M. que lo que sobra de las cuatro partes que están aplicadas a la mesa capitular, pagados los curas, que se añadan á su cuarta. Y estas cuatro partes parece que la erección las aplica a la mesa capitular para los que de nuevo entrasen para en cumplimiento del número que pone la erección. Y acá nos dicen otros que han residido en iglesias catedrales, que lo de la mesa capitular es cosa por

sí y no les pertenece ni se suele juntar con la cuarta del Cabildo. Y a ellos parece, y no a todos, que aquellas cuatro partes, pagados los curas, y lo restante que llaman el *superavit*, que les pertenece a ellos, porque dicen éstos que lo de la mesa capitular suele estar reservado para los salarios de todos los otros oficiales que sirven en la iglesia, así para los que la erección nombra, como para otros que parece que no se pueden escusar y para los salarios de los que el Cabildo envía a V. M. y procurador de corte etc.; y los oficiales que la erección no nombra, que la iglesia tiene, con los salarios que les da, son: el contador que reparte y hace los libramientos de los ministros, al cual se le dan treinta pesos, y al recaudador de los diezmos veinte, y al maestro de capilla sesenta, y a los cantores y a dos capellanes cada treinta, y al letrado del Cabildo treinta, y al procurador (?) de acá, sin el de corte, veinte. Y todos son pesos de minas de a cuatro ducados e cincuenta maravedíes. E yo siempre he gruñido por no estar satisfecho. Y en Cabildo hartas veces lo he dicho que no sabía qué facultad teníamos para dar estos salarios, puesto que sean convenientes, y los más de ellos necesarios. Y es necesario que V. M. nos mande declarar en qué ley habemos de vivir, si lo que sobra de las dichas cuatro partes de los curas han de llevar deán e Cabildo o no, o solos los oficiales que la erección señala, o los otros que la erección no nombra, o los unos y los otros juntamente con los del Cabildo. Y es necesario que V. M. nos mande declarar si la iglesia ha de tener los oficiales nombrados que la erección no pone; y si los ha de tener, de qué parte han de ser pagados, que por no lo saber tenemos harta contención, o si los oficiales añadidos ha de tener la iglesia y lo que sobra de las cuatro partes de los curas pertenece al Cabildo, o los ha de haber, sepamos de qué parte se han de pagar, porque la fábrica, segund tiene poco y ha menester mucho, no sé cómo se pueda hacer esta iglesia. Y V. M. me puede creer que yo hasta agora no conozco clérigo que tenga respeto ni fin al provecho ni ornato de la iglesia, sino a sus intereses; y desde el principio fuí de parecer que no se presentasen tantos beneficiados por agora.

También ha habido altercación, si estos pesos de que V. M. les hace merced en el acrecentamiento de sus prebendas, han de ser de los pesos o castellanos de a cuatrocientos e ochenta e cinco maravedíes

Castellanos. como la erección manda, porque acá no hay pesos de tanto valor, sino de a cuatrocientos e cincuenta maravedíes. Y a vuestro Visorrey e a mí nos pareció que, pues tienen congrua sustentación los beneficiados en los doscientos y ciento cincuenta, que se deben contentar con los pesos de a cuatrocientos cincuenta, como acá valen los que más, que llaman de minas, como el prelado se contenta, que no los ha llevado como ellos de a cuatrocientos ochenta y cinco, sino de a cuatrocientos cincuenta. Que estaría bien, y así se pusiese en la erección, que los doscientos pesos de las dignidades e cient e cincuenta de los canónigos y ciento de los racioneros y de todos los otros, fuesen de los pesos de minas que acá se usan del valor de a cuatrocientos cincuenta; porque tienen otros percances y provechos de misas y obveniciones y de entierros etc.; y pareció a vuestro Visorrey e a mí, o que todos fuésemos pagados de pesos de igual condición, y así se lo propuse en Cabildo, y en los pesos del acrecentamiento así se guardará hasta que V. M. lo mande declarar. Y es razón que en ninguna cosa excedamos de la voluntad y servicio de V. M.

Asímismo yo les he declarado en Cabildo que las tres misas que la erección manda que digamos los primeros viernes de cada mes por los reyes nuestros, presentes y futuros y pasados, y los sábados por la salud de V. M. y manutención y prosperidad del estado Real, y los lunes por las ánimas del purgatorio, que han de ser cantadas todas tres. Y por que la erección de la última sola hace mención que se diga solenemente, han entendido y entienden algunos de los de nuestro Cabildo que ésta sola ha de ser cantada y las otras no sino rezadas. Pues la erección de sola la de los lunes manda que se diga solenemente, es bien que haya declaración, porque en lo que toca al servicio de V. M., antes debemos ser largos que cortos. Y pues usamos el canto de órgano y todos habemos sido de parecer que se sustente, por los pocos que somos en el coro y porque no todos saben ni el canto llano y los medios están enfermos y ausentes, que el deán no reside en su iglesia y al presente está en Cuahunabac con la Marquesa, con licencia de V. M., diciendo que esta ciudad le es contraria para su salud; y el Canónigo Bravo no se levanta de la cama que era el que más suplía en el coro; el maestrescuela está allá, y el chantre ausente; y aunque en lugar del arcediano tengo puesto quien sirva en la

iglesia, en lugar del chantre no he osado poner otro, porque V. M. hizo merced de sus frutos al Doctor Cervanes, tesorero desta iglesia. Y aunque yo pienso que esta merced V. M. se la mandó hacer por razón del oficio de la Provisoría, que entonces solía tener y agora no le tiene, he dejado de poner en lugar del chantre a otro que sirva por escusar enojos y pleitos y más pasión, por no dudar que hubiera si los frutos del chantre se le quitaran; aunque con doscientos pesos y con los provechos de la Cruzada que no serán menos, se debiera contentar y con haber echado más de tres mil pesos en ganados y granjerías que tiene; y amenazándonos cada día que se ha de ir a pedir más a V. M., temporizo con él, y es necesario que V. M. me mande lo que más fuere servido, que eso haré yo sin acepción de personas. El es honrado hombre y letrado, y hase ido bien aprovechado, y si se fuere, mejor bolsa llevara que trujo. Y porque el canto de órgano suple las faltas de los absentes, y la experiencia muestra cuánto se edifican de ello los naturales, que son muy dados a la música, y los religiosos que oyen sus confesiones nos lo dicen, que más que por las predicaciones se convierten por la música, y los vemos venir de partes remotas para la oír y trabajan por la aprender y salen con ello, y pues la sustentamos no de las bolsas, es razón que las misas de V. M. se digan con toda la solemidad, pues se puede hacer buenamente y los que en el coro residen no se ocupen en otras cosas. Pues V. M. así les acrecienta sus estipendios es justo que antes crezcan en el servicio del oficio divino y de nuestro Rey y señor peculiar destas iglesias. V. M. mande en todo lo que más fuere servido, que aquello se guardará.

Con la santa provisión y mandado de V. M., que yo pusiese en lugar de los absentes del Cabildo hasta cuatro que sirviesen en la iglesia, porque no padeciese tanto detrimento como padecía el oficio divino, yo con acuerdo y parecer y aprobación de vuestro Visorrey, puse en lugar del arcediano al Licenciado Juan Infante Barrios porque me mostró una cédula de V. M. por donde parece ser servido que, no obstante que ha sido fraile de la Orden de Sant Francisco y prelado en ella, no se entienda con él la provisión general; y como antes habíamos escripto deste dicho licenciado, vuestro Visorrey e yo, que era persona calificada de aventajadas letras y de honesta vida, e

recogido y estudioso, y por haber tantos años residido en esta tierra y haber tenido este púlpito hasta que yo vine, con harta aceptación del público, y le quité el salario que llevaba de la iglesia por haber sido fraire, y como en él no se veía otro impedimento para tener de comer en esta iglesia, pareciéndole al Visorrey, yo escribí a V. M. que es merecedor de las mercedes de V. M., e le puse en lugar del arcediano para que hiciese su oficio e gozase de sus frutos, después que ví la cédula, como digo, de V. M., pareciéndome que en ninguno otro cabía mejor el dicho oficio, de que había en esta iglesia más necesidad que de otro, por razón de la visitación y examinación de los ordenandos y asistir en el pontifical; y como a la sazón presidía el Doctor Rafael Cervanes, tesorero, por ausencia de los que le preceden, con otros dos o tres se pusieron en lo contrario cuanto pudieron, haciendo sus requerimientos e interponiendo apelaciones, diciendo que no consentían ni querían que el dicho licenciado, que estaba así puesto en lugar y oficio del arcediano, mandase en el coro ni tuviese voto ni silla en Cabildo ni en coro. Y aunque llamado el letrado del Cabildo se lo dió fundado en derecho cómo yo lo podía hacer, y los oidores juzgaron lo mismo, todavía el doctor proseguió en sus requerimientos y apelaciones, aunque los otros canónigos se desistieron de sus apelaciones y se conformaron después todos. Y habiéndoles yo dicho en cabildo cómo había visto sus bulas con el Guardián de Sant Francisco, Fray Francisco de Soto, y con otros letrados, y nos había parecido la dispensación que Su Santidad hizo con él estaba buena y que él había dado buen ejemplo en esta tierra y era tan buen predicador y letrado, y V. M. era servido que estuviese en la tierra, todavía el dicho doctor se puso en quererlo contradecir por sus argumentos, que por haber sido fraile, no podía estar en el lugar del arcediano. Y de donde procede tos a la gallina debe ser porque los beneficiados repartían entre sí los frutos del arcediano, y no contento de sus frutos y con llevar los del chantre y otros percances con lo que tiene por predicador de la Cruzada que no menos le valrá y agora que es comisario en ausencia del deán, subcedió que el Visorrey me pidió a mí al dicho Licenciado Barrios para llevarle consigo esta jornada que va hasta Jalisco, con los que envía a la tierra nueva. E yo selo propuse en Cabildo, y ellos, pensando de gozar de los frutos del

arcediano, pareciéndoles que ausente no podía ganar su prebenda, vinieron en ello; y porque la iglesia no recibiese detrimento, yo puse quien sirviese por el arcediano y dijiese las misas que le cabían, de lo cual se agravó el dicho doctor y hubo hartos argumentos y estos desabrimientos, y de querer formar pleitos pienso que deben de proceder de la cédula de V. M. que por ser oficiales ni comisarios de la Cruzada no sean esentos. Y en verdad digo a V. M. que antes que la cédula viniese, a los mandos e requerimientos que les hice que no tuviesen indias en sus casas, me respondían que no tenía que ver con ellos, que eran exentos. Y el doctor, dándole yo todos los sermones que quería para la publicación de las indulgencias e gracias de las bulas, se puso en quererme quitar a mí los sermones que yo quería predicar en mi púlpito, y aun a dar a entender que me excomulgaria si le iba a la mano. E se comenzó a hacer información contra mí porque yo vedé a los clérigos decir misa en casas de arrieros e por las huertas en banquetes. Y bien seguro estará V. M. que yo no me entremeteré en lo tocante a su comisión, aunque no faltan murmuraciones de vecinos y me vienen a decir algunos religiosos, cerca de las composiciones e mandas de testamentos, que no se guarda la intención de S. S. ni de V. M. Y aunque soy requerido, yo no me entremeto en ello porque tengo harto que dar cuenta de mi oficio. También deseo saber por escusar contenciones, si los que yo pongo en lugar de los absentes para hacer su oficio, han de tener voto en Cabildo como un racionero fuera de elecciones, y si ha de presidir en el coro y llevar las obvenciones y emolumentos con la prebenda como lleva el propietario; porque aunque los letrados se lo dicen que de todo lo que el propietario puede gozar, goza el que así es puesto por mandado del príncipe, ni ha bastado predicarles que la intención de los obispos que suplicamos a V. M. fué porque las iglesias no padeciesen, y porque los tales puestos en los oficios de los absentes hiciesen todo el oficio enteramente y llevasen así la prebenda como la llevaba el propietario presente, e que ellos vían cuanta necesidad yo tenía de un visitador y éste era de oficio de arcediano y de examinar los que se habían de promover a las órdenes y al curazgo e asistir con el pontífice cuando celebre en pontifical; y por escusar de contender y no dar pesadumbre a V. M. vine con ellos en medios en que sola-

mente con el Licenciado Barrios segundase esto, y no con otros, hasta que V. M. lo mandase declarar. E yo no quiero ni pretendo más de cumplir la intención e mandado de V. M. E también suplico a V. M. mande declarar si el tesorero, pues tiene hartos en lo suyo, si ha de llevar los frutos del chantre o si porné otro en su lugar hasta que V. M. presente o mande residir al chantre en esta iglesia. Y también parece que es justo que el deán, pues no reside en la iglesia por su enfermedad, ponga uno que haga su oficio dándole la tercia parte de su prebenda. E yo las pendencias que no tuve en mi religión no las querría tener acá.

E yo, cristianísimo Príncipe nuestro Rey y señor, no puedo hacer menos de encargar su Real conciencia declarando la necesidad desta su iglesia, la cual padece muy gran yatura e detrimento por falta de quien la sepa regir y gobernar; que yo, allende de inorar los ritos e ceremonias del oficio divino e servicio de iglesias catedrales, no puedo, aunque quiera residir en ella, aunque lo deseo, porque siempre estoy e ando cercado de indios. Y para media docena de obispos hay que hacer con solos estos naturales, y es gran conciencia estar tanto tiempo privada una iglesia nueva como ésta de la cabeza que la ha de regir que es el deán. Y porque ya tiene ésta alguna manera y servicio de catedral; tiene gran necesidad de una persona idónea que sepa las cosas que le convienen para el buen regimiento della, que haya residido en iglesia catedral, persona de abtoridad que la funde como conviene. Y en esas catedrales se hallarán tales si se buscan porque si ésta no va bien saneada y fundada, por ella irán las otras desta Nueva España. Y en ser V. M. patrón dellas y ser nuevas tiene más cargo de mandar mirar por ellas que por otras. Y en esto pienso que descargo mi conciencia y muy mucha atención se debería tener en las presentaciones, porque si luego que llegan con ellas no los colamos, somos proclamados por apasionados los obispos, y aun en vuestro Real Consejo juzgados por tales. Y no alcanzo porqué razón ha de ser colado luego el que llega sin conocerle al que V. M. presenta, que yo un año de probación tuve antes que mi religión me recibiese a la profesión. Y acá luego nos dan en los ojos con una cédula de V. M., que si los dejamos de colar, que V. M. será deservido de ello. No lo pensara yo así ni por ofender-

le sino por le servir. Dije lo que dije en su Consejo, verdad, e yo quiero sufrir más que me sufran, pues tengo más tachas y flaquezas; mas la iglesia no las tiene por qué padecer.

Y en cuanto a lo que el deán y otros a V. M. escribieron, porque los pliegos llegaron al tiempo que estaba de partida vuestro visorrey hasta la Nueva Galicia, para aviar y despachar dende a la gente que envía en nombre de V. M. a la nueva tierra que descubrió el provincial de los franciscos, el cual va con religiosos delante etc., no pudo hacer la información de cuya era la culpa ni recibir mi descargo. E yo con harta dificultad pude haber a las manos la carta que V. E. les mandó escrebir al deán e Cabildo. Por ella, venido que sea, se entenderá en ello y veremos como probarán lo que dicen. Veo que yo soy obligado a volver por mi fama, y V. M. sea cierto que si en el tratamiento ha habido alguna aspereza o rigor, o algo de lo que escribieron, en obra o en palabra, las culpas de algunos lo merecieron con sus malos ejemplos. E uno de los que se quejan, que está sin recibir castigo es el que con la permisión de V. M. trujo a su manceba en el navío en nombre de hermana. Y a los tales en Castilla los quería yo, no en esta tierra. Y no sé por qué no perderán la prebenda los tales. V. M. tenga de mí creído que a los que no se quisieran emendar y continuaran sus malos ejemplos, como se lo tengo en particular y en general amonestado más de una vez, tengo propósito firme de los castigar muy mejor de aquí adelante que hasta aquí y les conviene o votar o vivir conforme a su regla de *vita et honestate clericorum*. Y los que dieren mal ejemplo y continuaren sus excesos, V. M. no querrá que los deje de castigar conforme a derecho, según la exigencia de sus culpas. E yo no podría con mi conciencia de no los castigar, porque yo tengo dicho y predicado que antes quiero morir que consentir la disolución y mal ejemplo de muchos clérigos que acá pasan. Y casi no se habla de otra cosa en los regimientos y corrillos sino de sus cosas y de cómo yo consentía sus deshonestidades e cobdicias tan desordenadas. Y por el mismo caso al tercero provisor o vicario general que he tenido envío desterrado perpetuamente desta tierra, que se llama Juan Rebollo, que desde antes que yo viniese a esta tierra ha tenido una Rebolla en esta ciudad y en otras partes, segund ha parecido y ha co-

metido otros excesos y es incorregible. Y otro, Cristóbal de Torres, por cuyas deshonestidades un marido mató a su mujer a puñaladas, al cual la Abdiencia le dió por libre y por probado el adulterio con el dicho clérigo, que era cura en esta iglesia, que por aprobación o importunación del obispo de Guaxaca lo recibimos. Ellos dicen que dirán de mí. Los procesos dirán dellos. Y allá tengo desterrados otros, especialmente, a un Francisco de Alegrías, celeratísimo, dizque de casta de moros, flagiciosísimo, que llevó cuatro indias mozas en hábito de mochachos; y quien se las vió en su posada y cámara en Sevilla, está en esta casa, buen sacerdote de más crédito que yo. Y un Vargas con su hermano que fué fraile, poco mejor que éste, y un Pernia que jugó una vez más de dos mil pesos, y otro que tenía minas e tiendas, penitenciado tres veces, que no se quiso emendar; y otros tres o cuatro que habían sido frailes, y asimismo eché de la tierra a un bachiller Barreda que nos pareció aquí un apóstol y predicador singular y negándome haber sido fraile le puse por vicario después que quité del oficio al Doctor Rafael Cervanes, y este bachiller pareció después haber sido fraile y llevó su pago y al doctor no le quité sin causa. Y dejando todo aparte por que seamos oídos, lo público digo. En la primera visitación que hizo a Mechucán, por su voluntad, trujo buena bolsa de penas de indios amancebados que quiso aplicar para sí y en cantidad, y venidos los indios con sus amos a se quejar ante el Visorrey, le fué mandado que restituyese lo que así había llevado a los indios, y se lo restituyó, no de la primera que se le mandó; y con otras cosillas desta calidad que se le afearon, enojado se quiso salir desta casa a la suya sin me lo hacer saber hasta que ya tenía sus libros e ato en la suya, y por la pública voz y fama que después que era provisor tenía más de tres mil pesos en haciendas de atos de ganados e granjerías en el campo. Y por la mucha murmuración que dello había, habiéndose él salido de casa sin me dar parte como digo, le absolví del oficio. Esta cuenta pienso que es necesaria dar a V. M., porque parece cosa de nota para un prelado como yo, hacer tantas mudanzas. E pues no callan los clérigos otras cosas, pienso que tampoco me perdonarán ésta que tienen más color, mayormente los que no saben la cabsa de haber yo mudado tres provisos en tan pocos años. Y desde Juan Rebo-

llo que es el postrero que yo he tenido en cárcel y hartos días, porque la merecía, aun por haberla quebrantado e se haber ido perjuro y excomulgado por la cuenta más larga y su proceso y sentencia dada por el letrado del Cabildo lo dirá. Finalmente él es uno de los clérigos incorregibles y envejecido en males que acá han pasado por muchos jueces eclesiásticos, penitenciado aun antes que yo viniese, por el Padre Fray Domingo de Betanzos, usando en esta cibdad las veces del obispo por las bulas y después por el Obispo de Taaxcala que ha seido su súbdito. Y el Obispo de Guatemala le trujo a su consagración aquí a casa y en coyuntura que eché de acá al bachiller Barreda por no tener a la verdad a quien poner. E inorando sus cosas, con hartas protestaciones, le puse por vicario, al cual dejando yo la casa como a mi vicario y andando yo por los cerros y montes a caza de ídolos; él con su compañero Torres no con menos diligencia en saliendo yo de casa, como dicen los indios en sus deposiciones, se andaban ambos a dos de noche por ídolos y los topaban e vian entrar en casas do había mujeres públicas.

Si los obispos no echamos desta tierra a los semejantes, será recetáculo de cuantos perdidos, apóstatas y escandalosos allá hubiere, ni bastan cuantas guardas V. M. ponga, porque en hábito seglar se pasan. Y así es necesario que echando a los tales de nuestra diócesis, *quia princeps debet purgare provinciam*, procuremos traer los obispos buenos clérigos de Castilla que son necesarios y convernía que los que acá pasasen fuesen escogidos virtuosos, buscados y sacados de las iglesias y no los que los trae la concupicencia de los ojos y de la carne. E yo allá tengo enviado recaudo para los que V. M. fuere servido de escrebir al Maestro Fray Francisco de Vitoria. Y Fray Juan de Oseguera, agustino, me escribió que los tenía escogidos en Salamanca tales personas, y no esperaban sino que les enviase para el camino hasta Sevilla y para su matalotaje. Y si ellos aprueban, bien pienso de enviar por cuantos mi costilla sufriere, mayormente mandando V. M. poner diligencia en que se busquen tales, porque menos mal sería que hobiese pocos clérigos buenos que muchos no tales, segund son las ocasiones de acá. Y los clérigos siendo tales son necesarios y los frailes son los que más hacen al caso, que donde ellos no pisan no hay cristiandad. E yo de mi probe-

za proveo para su matalotaje al presente, lo que pude haber prestado y esto tengo por mi mayor obligación. Y V. M. sepa que en todo nuestro Cabildo no hay clérigo que sepa la orden de iglesias catedrales y en lo que alcanzo no es pequeño inconveniente, mayormente que los que la han de regir lo inoran. Y sólo V. M. es el que lo puede remediar, mandando venir de las iglesias catedrales algunas personas tales de esperiencia y en esas iglesias sobran personas tales. Y V. M. como patrón destas que son más a su cargo que otra, se lo debe mandar; porque de otra manera los que no sabemos, mal podemos poner la orden y concierto que sería necesario. Y si así no se hiciere, sino hierros como se hacen hartos no consiento que vaya sobre mi conciencia.

Y cerca de la erección que los menos del Cabildo entendemos por falta de la experiencia, hay harta confusión y no pocas dudas y cada uno quiere sustentar su opinión. Y querría lo entender bien para que lo guardemos especialmente en qué dice después de su primera división que hace de los réditos cuatro partes y aplica la una al prelado y la segunda cuarta parte al deán y Cabildo con algunos otros ministros de la iglesia que nombra después en la segunda división que hace de las otras dos partes, en nueve, las dos primeras aplica para V. M. y las cuatro a los curas, y lo que sobrare, pagados ellos y dos sacristanes, acólitos, organistas y pertiguero, lo que sobra lo aplica a la mesa capitular. Y esto se hizo cuando estando allá el Obispo don Sebastián Ramírez, se emendó, y nuestros hermanos del Cabildo entienden, porque la mesa capitular se ha de entender la misma cuarta del Cabildo, a otros parece que la mesa capitular es cosa por sí y no tiene que ver con la cuarta del Cabildo, y si así se ha de entender. Está la duda de que pagaran los otros oficiales de la iglesia, y no parece de dónde si no se quitan al hospital y a la fábrica sus partes y segund la necesidad que ella tiene, y mayormente si se ha de hacer cual conviene a esta ciudad. Tampoco parece que es justo de quitar lo suyo a Jesucristo en sus probes; y después que la erección vino no se la ha dado nada sino a la fábrica. En tiempo que estuvieron los diezmos a mi cargo siempre libraba cient pesos al hospital, después que vino la erección nuestros hermanos que se diese al hospital su parte que le cabe, sino que se aplicase a la fábrica. E

yo no sería en ello si otra cosa V. M. no fuere servido de mandar. E yo de mi cuarta y de la limosna que V. M. fué servido de me hacer, en el pueblo de Ocoituco, muy poco a poco he edificado una casa grande, donde al presente se reciben e se curan e son proveídos los enfermos de bubas y de enfermedades contagiosas que en ninguna parte los querían acoger, ni en el hospital del marqués. Y como esta enfermedad acá abunda, muchos se morían sin sacramentos como desesperados por los pueblos de los indios y caminos por falta de quien los quisiese acoger y hacer caridad. Conviene que V. M. mande declarar si el hospital ha de haber la parte que le cabe y cuál será este hospital de la iglesia, y si es servido, que sea este que yo he edificado desde los cimientos en lugar decente y le voy aplicando cuanto yo pueda. Y la merced que V. M. fué servido de me hacer que pudiese aplicar y dejar la casa de las campanas que agora es de la emprenta y de la cárcel, que agora estoy edificando, porque primero era cárcel la que es agora hospital. Parece aun a los mismos religiosos que estarán mejor empleadas en el hospital que en el Colegio de Santiago, que no sabemos lo que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramáticos *tendant ad nuptias potius quam ad continentiam*. Y si V. M. fuere servido de me lo conceder que las mismas dos casas de que hizo merced a los estudiantes del colegio sean para este hospital de los enfermos de bubas, pienso que estarán mejor así aplicadas al hospital e yo las pienso acabar aunque sepa mendigar, como solía en mi orden.

Y la mayor necesidad que yo al presente tengo y mayor congoja me da, que tanto toca al descargo de la Real conciencia de V. M. y a la salvación de mi alma, es de un provisor que fuese persona tal calificada de letras e conciencia y experiencia para tener la judicatura desta ciudad y a la clerecía en la orden y honestidad que se requiere, mayormente para una tierra nueva y ocasionada como ésta. E yo le tengo procurado por todas las vías que puedo e porque me parece que segund la cruz pesada que en tan flacos hombros V. M. puso y a mi Rey y Señor en ello sirvo, le debo de suplicar con todo afeto e humildad sea servido con su Real benignidad y celo cristianísimo, de mandar buscar una tal persona que rija e gobierne esta diócesis e tenga la judicatura eclesiástica y audiencia desta ciu-